



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 20 de febrero del 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



**VISTO:** El Memorando Nro. 087-2020-MDJLBYR/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nro. 270-2020-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, y el Informe Nro. 169-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica.

Que, mediante el Informe Nro. 270-2020-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, hace conocer la información respecto de la naturaleza del cargo de confianza de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, ello en atención del Memorando Nro. 087-2020-GM/MDJLBYR de la Gerencia Municipal y la necesidad de encomendar dicha gerencia a personal de planta que tiene las condiciones y perfil para cumplir dicha función administrativa.

Que, en el Informe Legal Nro. 169-2019-OAJ/MDJLBYR en el numeral 2.10) de la Oficina de Asesoría Jurídica que versa sobre el mismo tema y objeto, señala que es factible que se reajuste la cantidad de empleados de confianza consignados en el CAP de tal modo que el personal de carrera y/o contratado que ha sido designado en cargos así clasificados, al cambiarle por la clasificación correspondiente al nivel jerárquico, que ocupa en la estructura orgánica de esta Municipalidad, podrán asumirlos mediante la acción del desplazamiento del encargo.

En tal sentido al no tratarse de un reordenamiento de cargos que se aplica cuando se tiene vigente el CAP Provisional y se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando no implica incidencia presupuestal; Lo que cabe es la aplicación de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que por Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal.

Que, en consecuencia, al cambiar la condición de empleado de confianza de un cargo, por el de su clasificación equivalente, para el servidor, que lo asuma implicará que su remuneración será determinada aplicando los alcances de la normativa que rige el encargo y a la vez, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

considera la previsión presupuestal que se tenga fijada en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP para cada cargo.

Por las consideraciones expuestas, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley 279072 y estando a los informes de vistos, emite el presente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reajuste del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, modificando la clasificación de empleado de confianza EC, por el de la clasificación equivalente al nivel jerárquico que corresponde según el detalle del cuadro siguiente:

N° Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
028	Relacionista Público I	29411EC1	SP-EJ	1	1		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario de los avisos judiciales de la localidad y que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicarlo en la página web institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JONATHAN ALFÉREZ MEYER  
(e) SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA  
C.D.A. PAUL RONDÓN ANDRADE  
ALCALDE